

Por el prestigio en la sociedad colonial: vicios de los funcionarios reales en el caribe colombiano (MompoX, siglo XVIII).

Moises Munive Contreras¹

Universidad Nacional de Colombia

[mmunive50@hotmail.com]

Resumen

Cuando leemos sobre el problema de los vicios por parte de los servidores públicos en Colombia siempre se piensa en los desfalcos monetarios a través de contratos ficticios o amañados. Es decir, se relacionan con dinero y afán de enriquecimiento. Sin embargo tales comportamientos no han sido motivados por las mismas circunstancias en todas las épocas, pues un ejemplo claro fue el siglo XVIII para nuestro territorio. Partimos de la base que dentro de la estructura social española en la centuria decimioctava y, por ende americana, predominaban aun los valores aristocráticos; por lo tanto los estímulos para la corrupción de los funcionarios reales eran un tanto diferentes si los comparamos con la actualidad. Es por esto que el hilo conductor de la investigación expone los vicios políticos de los empleados en MompoX durante el transcurso del siglo XVIII como evidencia de la oportunidad de status y prestigio que brindaba el cargo, más que de la oportunidad monetaria ofrecida por éste.

Palabras clave: corrupción. Prestigio. Valores aristocráticos.

Abstract

When we read about the vices within the public service in Colombia, embezzlement through fake or fixed contracts comes to mind. That is to say, they are related to money and the need to get rich. However, this behavior hasn't always had the same motivating circumstances through time. a perfect example of this, at least in our territory, was the 18th century. Our starting point is the fact that in the 18th century within the Spanish social structure, and thus the American one, aristocratic values were still predominant; which is why the causes for corruption within Royal officials were somewhat different compared to the causes today. This why the main aim of this research is to show the political vices of MompoX employees during the 18th century as evidence that the job was more of an opportunity for prestige and status, than an opportunity for monetary profit.

Keywords: Corruption. Prestige. Aristocrat.

Introducción

Cuando leemos sobre el problema de los vicios por parte de los servidores públicos en Colombia siempre se piensa en los desfalcos monetarios a través de contratos ficticios o amañados. Es decir, se relacionan con dinero y afán de enriquecimiento. Sin embargo, tales comportamientos no han sido motivados por las mismas circunstancias en todas las épocas, pues un ejemplo claro fue el siglo XVIII para nuestro territorio. Partimos de la base que dentro de la estructura social española en la centuria decimoctava y, por ende americana, predominaban aun los valores aristocráticos; por lo tanto los estímulos para la corrupción de los funcionarios reales eran un tanto diferentes si los comparamos con la actualidad. Es por esto que el hilo conductor de la investigación expone los vicios políticos de los empleados en Mompox durante el transcurso del siglo XVIII como evidencia de la oportunidad de status y prestigio que brindaba el cargo, más que de la oportunidad monetaria ofrecida por éste. Los pleitos o litigios jurídicos experimentados en este período histórico se exponen con el fin de rastrear los vicios de los funcionarios. A través de éstos se nota la corrupción en torno a límites jurisdiccionales, fraudes electorales, agravios, abuso de poder y desacatos, entre otros. Veintidós casos ubicados en el Archivo General de la Nación, Fondo Empleados Públicos de Bolívar facilitan el trabajo y le dan la debida consistencia.

Política española en América

El imperio español en América descansaba sobre un equilibrio de poder entre la administración, la iglesia y las instituciones locales. La primera detentaba el poder político, aun cuando contaba con cierto poder militar y derivaba su autoridad de la soberanía de la Corona y de sus propias funciones burocráticas². Parecía que el Estado descansaba en unos sólidos cimientos, burocracia, leyes y tribunales; pero las instituciones no funcionaban automáticamente. El instinto normal de los súbditos

coloniales les llevaba a cuestionar, evadir o modificar las leyes y solo, en último extremo, a obedecerlas³. Además, el gobierno colonial actuaba a gran distancia de España, en medio de una población dividida por intereses encontrados y en unas sociedades que absorbían en su seno a los funcionarios más que enfrentarse a ellos. La burocracia colonial sufría constantes presiones para que forzara la modificación de la legislación a favor de los grupos de intereses locales ubicados en su entorno, el municipio. Éste era marco de determinante de referencia social y espacio de acción política que funcionaba conforme a sus propias reglas, pues a pesar del control intensivo y de la limitación de sus competencias por parte de la Corona, los gobiernos municipales mantuvieron una considerable autonomía⁴. Tales circunstancias motivaron a los criollos a involucrarse en la dirigencia local.

Los americanos deseaban poseer cargos por una serie de razones, como inversión para la familia, para realizar una carrera, como medio de influir en la política de sus regiones y para su beneficio personal. No solo aspiraban a conseguir una igualdad de oportunidad con los peninsulares o una mayoría de nombramientos, sino que lo deseaban sobre todo en sus propios distritos y con exclusión de los criollos de otras regiones⁵. Sencillamente porque el municipio, en definitiva, fue la institución de más fuerza vital y la más directamente en contacto con los habitantes de América. Dentro de esta unidad local de gobierno político en Hispanoamérica se encontraba el cabildo, la etapa más baja de la jerarquía administrativa. Era una corporación cerrada en la que generalmente se compraba la membresía, se heredaba, era regalo de algún rey o pasaba en rotación entre las principales familias del pueblo, así se efectuaban las debidas elecciones. Para los criollos los puestos municipales eran prácticamente las únicas posiciones en la jerarquía política a las que podían aspirar, casi la única esfera de acción en la que podían distinguirse por encima de sus compatriotas⁶. Tales cargos les aportaban un gran prestigio en la sociedad colonial, pues la burocracia aun en los más modestos niveles era una reputada actividad noble apetecida por muchos.

A la vez, este ambiente de distinciones y afanes de nobleza y privilegio convertía a los empleados públicos en significativas armas de competencia social entre quienes tenían enemistades o litigios penales civiles⁷. Estos comportamientos un tanto anómalos estaban motivados por el rango, el honor y el prestigio de un modo más importante que por el interés económico, pues el prestigio que un hombre poseía en esta época era una expresión de su peso en multipolar equilibrio de tensiones sociales y en la posibilidad de influir en los demás⁸. Precisamente los cargos o puestos burocráticos inyectaban status al que lo tenía; en el nivel municipal los criollos aspiraban a uno en especial.

El representante de poder en la ciudad del estado imperial español era un funcionario llamado Alcalde Mayor en unas regiones o Corregidor en otras. Estaban supeditados directamente a los virreyes, presidentes, gobernadores y capitanes generales, representando en la localidad funciones de gobierno⁹. Con frecuencia tuvieron conflictos con los cabildos municipales y sus Alcaldes ordinarios, siempre en defensa del rango. Los Alcaldes mayores, lo mismo que los corregidores, procedían por lo general de otra región, mientras que el caso de los Alcaldes ordinarios se trataba de gentes del lugar que necesariamente no debían tener una formación jurídica específica¹⁰. De alguna forma esto también explica los enfrentamientos, siendo los más comunes aquellos relacionados con la delimitación de funciones. Tales imprecisiones del más alto tribunal colonial tanto en el campo legislativo, judicial como fiscal, hacían que se comportaran habitualmente como dirigentes inmunes a cualquier crítica y a todo control¹¹. Sin embargo, esto existía.

La desconfianza y el temor a la corrupción de la burocracia parecían inspirar la política de la Corona. Para controlar la conducta de los funcionarios y establecer responsabilidades, la administración colonial dispuso de la visita y la residencia. Esta última tomaba la forma de un juicio. Conducido por un juez de residencia se efectuaba la investigación sobre la conducta y manejo de los asuntos confiados a funcionarios que particularmente tenían jurisdicción y manejo de caudales¹². Es decir, que hasta las funciones de exclusiva

incumbencia de las autoridades locales tales como trazado de la ciudad, medidas de urbanismo y ornato, fijación de aranceles, es decir, la tarifa oficial de derechos que debían cobrar los concejales y algunos profesionales por sus servicios y lo que podían cobrar los artesanos por la confección de determinados artículos¹³; entre otras estaban en cierta medida fiscalizadas.

En torno a tales ejecuciones se presentaron pleitos principalmente entre los mismos funcionarios sobre corrupción política, la mayoría de los cuales tenían que ver con los límites de la jurisdicción, autoridad particular, tratamiento que merecía de acuerdo con su posición en la jerarquía de funcionarios y al título de la población que estaba bajo su cargo, desobediencia, etc. Aunque la mayoría reflejan rivalidades personales, de todos modos revelan un profundo y significativo sentido del honor, de la dignidad y del respeto personal que necesitaba ser desplegado y confirmado a través de actos simbólicos¹⁴. Por eso vale la pena examinar desmenuzadamente cada uno de los que se experimentaron en la villa de Santa Cruz de Mompox durante el siglo XVIII.

EL PROBLEMA DE LA JURISDICCIÓN

Orgullo entre funcionarios.

El capitán de guerra, administrador de la Real Hacienda, Alcalde mayor de minas, y corregidor de Loba, Miguel Fernández, se quejó ante el gobernador de Cartagena por la manera como lo trataron los Alcaldes ordinarios de Mompox en un asunto de autoridad política. El lío se desarrolló por el cobro de impuestos a unos indígenas.

Los implicados, Francisco Borja, Domingo Benítez, José Hernández, Valerio de la Hoz y Salvador Martínez debían aproximadamente \$40 en tributos. En vista de tal situación, los indígenas decidieron trasladarse de Loba a Mompox, seguramente con el propósito de evadir sus responsabilidades. Fernández los estuvo buscando en lugares donde

frecuentemente trabajaban o pasaban ratos de descanso, pero no contó con la suerte suficiente.

Con el tiempo se enteró que los evasores se hallaban en Santa Cruz de Mompox y procedió a capturarlos: “habiendo podido conseguir en esta villa a los citados, los cuales adeudan tributo...., tuve a bien ínterin dando aviso, ponerlos entre rejas en la real cárcel”¹⁵. La idea era apresarlos hasta que saldaran sus deudas y presentaran los recibos correspondientes. Precisamente en este punto se desencadenó el pleito entre Miguel Fernández y los Alcaldes ordinarios de Mompox. Éstos consideraron el acto de Fernández como una intromisión a los límites jurisdiccionales, lo cual significaba desacreditar sus rangos de poder. En vista de la desautorización, el capitán de guerra de Loba presentó su indignación ante la gobernación de Cartagena, expresando que: “nadie como usted sabrá bien discernir que para la captura de los indios prófugos de mi corregimiento por deuda de sus tributos, debo proceder a sus prisiones para impartir justicia real”¹⁶. Sin embargo, cuando intentó proceder se enteró de la prohibición emitida por Martín Ribón y Cipriano Salcedo de Bustamante, Alcaldes de la villa.

El meollo del asunto no se encontraba propiamente en si debían o no encerrar a los indígenas, sino quién era el encargado de hacerlo en concordancia con su status político. Era necesario dirimir a quién le correspondía efectuar el proceso, pues era signo de reconocimiento o posición que ocupaba dentro de la estructura en la sociedad colonial. Estaba en juego el prestigio.

Fue por esto precisamente que Miguel Fernández se alborotó, pues supuestamente lo estaban tratando de una manera poco apropiada para el puesto que ejercía: “parezco y digo que a no ser tan apetecible la paz y la tranquilidad y la buena armonía que deben guardarse especialmente unos con otros los jueces, aun por el decoro de su propio ministerio, sin duda no me hallara en la precisión por tercera vez representar el

despreciativo modo con que me tratan los Alcaldes ordinarios de la villa de Mompox, y principalmente con mas orgullo el de primera nominación D. Martín Ribón”¹⁷. Al corregidor de Loba no le gustaba la forma autoritaria como le comunicaron la cuestión. Parece que el tono de mando no era al mas adecuado para su posición, solo el gobernador de Cartagena contaba con el permiso que le ameritaba el cargo público.

Igualmente los Alcaldes de Santa Cruz de Mompox, se sintieron ofendidos porque no se les tuvo en cuenta a la hora de ordenar la aprehensión de los indígenas. Era como no reconocerles el status político que les representaba el puesto ocupado. Por tal motivo, decidieron multar a Fernández con el pago de unos gramos de oro en polvo para contener el irrespeto. Además, acusaron al capitán de guerra de Loba de haberse llenado de orgullo y petulancia al reaccionar de una manera agria y violenta cuando se le reconsideró haberse extralimitado en facultades que no le correspondían. Es claro que estaban reclamando el prestigio de su empleo.

Soberbia recíproca.

En una estancia ubicada cerca del río de Loba se encontraban trabajando a jornal Carlos Martínez y Celio Rodríguez. Este estaba casado con una zamba llamada Andrea Mejía y tenían una hija de nombre Manuela, la cual contaba con 16 años. De repente llegaron unos soldados de parte del capitán José Urueta con el propósito de detenerlos y llevarlos a la cárcel.

Obviamente la reacción del peón no se hizo esperar llegando incluso a forcejear con los agentes del capitán. Fue conducido bruscamente hasta el despacho y allí se le informó de los motivos de su aprehensión. Habían llegado noticias del cura y unos vecinos que señalaban a Carlos Martínez como practicante de relaciones incestuosas con su hija.

Una vez apresado le embargaron los bienes y le remitieron a la cárcel de la villa de Mompox, mientras se determinaba el asunto. Ahí comenzó el conflicto de jurisdicción entre el capitán de guerra de Loba, José Antonio Urueta y Nicolás Serrano, Alcalde de Mompox. El capitán expresó que : “se empeña el Alcalde osadamente desaprobarme con violencia del conocimiento privativo que en dicha causa me corresponde, y haciéndose insufrible este atentado según el mérito del proceso..., la facultad que se abroga el Alcalde sin atender el agravio que infiere al superior gobierno”¹⁸. Por eso se afanó en recomendarle al gobernador interviniera en el pleito.

Nicolás Serrano vio agredido su prestigio político cuando José Urueta no le consultó sobre el traslado del preso a la cárcel. Esperaba que, si era uno de los encargados de administrar la villa, cualquier suceso relacionado con su jurisdicción debía conocerlo y, sobre todo, autorizarlo. Igualmente, el capitán de Loba creía poseer la independencia suficiente para tomar tal decisión sin tener que instruirla a Serrano.

Las disputas de jurisdicción que ocurrían entre capitanes de guerra, corregidores y Alcaldes eran frecuentes. En su momento esto motivó al gobernador de la provincia a resolver si la jurisdicción de Loba quedaba independiente o subordinada a Mompox. Mientras tanto nada se podía determinar hasta que se expidiera lo relacionado con los límites. Los directamente perjudicados, por los problemas de competencia entre el capitán y el Alcalde, fueron Celio Rodríguez y Carlos Martínez, quienes permanecían en prisión, este último acusó a José Urueta de haberle despojado y vendido sus bienes, utilizando parte del importe, pues lo legal era que debían permanecer en depósito hasta la conclusión del pleito. Todo litigio relacionado con circunscripción nunca experimentaba un final claro ni pronto. Generalmente el cruce de correspondencia entre gobierno superior y las partes en concurso era interminable y podían transcurrir meses y hasta años sin llegar a una conclusión precisa ni transparente. Este caso no fue la excepción.

Tanto a José Antonio Urueta como a Nicolás Serrano les importaba poco que los detenidos tuvieran seis meses en la cárcel esperando una resolución a favor o en contra; pero sí les desvelaba saber hacia qué lado de la balanza se iba inclinar el proceso, pues el prestigio político estaba en juego. Ante semejante situación, el fiscal encargado del conflicto solo pudo expresar sentencia temporal en la que consideró conveniente: “mantener a Don Juan José Urueta Capitán Aguerra de Loba en lo que hasta ahora ha disfrutado, mientras que conforme lo que exponga el estado Gobernador, se restringe o extiende su jurisdicción y, por consiguiente, sin embargo de lo que exponen Carlos Martínez y Celio Rodríguez, deberá el Capitán Aguerra seguirles las causas con toda brevedad”¹⁹. Es decir, el pleito terminó en la misma parte donde había comenzado.

Reivindicando el honor.

José Fernando de Mier y Guerra fue uno de los personajes nobles con mayor trascendencia económica y política en la villa de Santa de Mompox. Era hijo del mayor de la Casa de Mier, Dionisio de Mier, y de su mujer Isabela Guerrera. De Cádiz viajó a Santa Marta, donde realizó sus primeras armas, siendo comisionado para perseguir la represión de los indios arhuacos y coguis al sureste de la Sierra Nevada²⁰. Esto le permitió ejercer dominio territorial de las zonas desocupadas por los indígenas, por medio de mercedes de tierras.

En su época logró consolidarse como el mayor ganadero de la costa Atlántica, pues solo en tres sitios, Sispatoca, Sispatoca la Vieja y San Luís de las Sabanas de Tolú, tuvo dieciséis mil cabezas de ganado²¹. Como si fuese poco, la Corona de España le encargó la misión especial de fundar poblaciones con el propósito de reducir a comunidad cristiana a todas las gentes que habitaban las márgenes y orillas del río Magdalena²². Ante semejante acto la Metrópoli le confirió el título de Maestre de Campo.

José Fernando había comenzado con la fundación de Nuestra Señora de la Candelaria del Banco, San Sebastián de Buenavista, Tamalamequito, Nuestra Señora del Carmen de Barrancas (hoy Guamal), Nuestra Señora de la Asunción de Chimichagua, Cascajal, San Zenón de Navarro, San Fernando de Carvajal de Oriente, Santa Ana de Buenavista de Pueblo Viejo, Santa Bárbara de Pinto, Cerro de San Antonio, Sitionuevo; Y terminó con el establecimiento de Plato²³. Las fundaciones le acrecentaron su poder económico y político.

Precisamente este hombre con todos sus pergaminos tuvo un lío de competencia política con unos jueces de Mompox. Hacia mitad del siglo el maestro de campo estaba atareado con unos asuntos afines al traslado a España de unos dineros que hacían parte de los bienes mortuorios pertenecientes a Juan Bautista de Mier y la Torre. En el testamento se expresaba la voluntad de no dejar en tierras americanas aproximadamente sesenta mil pesos usufructo del mayorazgo.

Se pretendía que un nieto del difunto, Juan Toribio Trespacios, que viajaba a la Metrópoli recibiera el dinero, fuera a Cartagena y de allí zarpara en uno de los tres navíos que se encontraban en el puerto. El asunto era sencillo, José Fernando de Mier y Guerra mandó llamar a su pariente para entregarle la plata: “que conforme a la voluntad en el testamento y respecto a nuestros cargos se deben remitir a los Reinos de España en los tres navíos de su majestad al presente en el puerto de Cartagena los sesenta mil pesos destinados al mayorazgo”²⁴. Hasta aquí no se había presentado problema alguno.

Los actores del traspaso se reunieron para efectuar la operación, pero al atardecer se apareció el Alcalde ordinario de la villa, Blas Álvarez de Oporto, quien tenía y sentía la facultad política de acompañar la encomienda de Mompox a Cartagena. El dinero se hallaba depositado en 16 cajones bien clavados. Una vez abiertos para verificar la

cantidad fueron nuevamente cerrados. El Alcalde y otros emprendieron el viaje a Cartagena.

El embrollo se armó cuando la comitiva encabezada por Blas Álvarez regresó, pero con: “la notable falta de recibo que obligó a traer a las márgenes del testimonio con que condujo dicha cantidad”²⁵. Esta situación provocó un enfrentamiento entre el maestre de campo y el Alcalde, quien estaba preocupado no porque se desconfiara de él a raíz de una posible pérdida del dinero, sino porque públicamente estaban denigrando de su status. Bien se sabía que los \$60.000 tomaron rumbo hacia la península y en las manos correctas.

Las dos partes en cuestión estaban reivindicando el honor de su empleo. José Fernando de Mier y Guerra demandaba respeto hacia su digno rango, pues no querían que le pasaran por alto en un asunto tan importante como la legislación de una suma monetaria relacionada con el mayorazgo. Simplemente quería que se le rindiera las cuentas respectivas. Por otro lado, Blas Álvarez exigía la honra que el ser Alcalde ameritaba. Sin embargo, es claro que éste actuó de una manera corrupta.

FRAUDE EN LAS ELECCIONES

Presiones y preferencias.

Las elecciones para los cargos correspondientes al cabildo municipal generalmente fueron bastante traumáticas y complejas, puesto que siempre existían preferencias y choques o enfrentamientos internos. Tanto las de Alcalde de primera y segunda nominación como las del procurador general se constituían en verdaderos espacios de conflictos políticos. Aquellos que ya estaban posesionados presionaban para que sus preferidos subieran al poder, igualmente los sectores que habían experimentado tal posición o los que por primera vez lo buscaban, movían todo lo necesario para cumplir su objetivo.

En semejante circunstancia era conveniente que la autoridad superior de la provincia mandara un representante encargado de fiscalizar el buen desarrollo de las elecciones. El coronel de milicia Gonzalo José de Hoyos, precisamente en cierta ocasión, había sido nombrado por el gobernador para que regulase y presidiese el sufragio local. Reunidos los personajes aptos para votar procedieron a elegir los próximos dirigentes, siendo el resultado un poco complicado pues: “para Alcalde ordinario de primera nominación quedó Dionisio Antonio de la Torre abogado de la Real Audiencia de este Reino..., y para de segunda el capitán Benito González; y para procurador general José de León²⁶”. Dos de los ganadores eran militares y los acuerdos internos impedían esto, porque si se presentaba alguna batalla con la compañía, no quedaría vacío el poder civil. Por lo menos eso afirmó el exAlcalde Mariano José Santos, quien estaba interesado en que uno de los suyos quedar habilitado.

La situación entonces se tornó candente ante la pugna entre el veedor electoral M. J. Santos. El primero solo deseaba que ocuparan los cargos aquellos que habían obtenido mayoría de votos, y el segundo presionaba hasta más no poder con el fin de lograr su propósito. Pero como no logró convencer a G. J. de Hoyos decidió utilizar métodos atrevidos e irrespetuosos, acusándolo de parcializarse hacia un grupo determinado de políticos momposinos.

Las argumentaciones del exalcalde parecía que estaban llenas de rencor y venganza contra los actuales mandatarios de la villa. Así lo hizo ver el supervisor de las elecciones: “enardecido y ciego de sus pasiones porque el anterior gobierno interino..., como bien informado truncó su pandilla en el nuevo nombramiento de regidores; destinado para ellos dos patricios y dos europeos²⁷”. Como que desde tiempo atrás estaba intentando colocar a sus protegidos.

Gonzalo José de Hoyos ya había sido prevenido de las intenciones políticas de Mariano José Santos, por eso se mostró siempre desconfiado y predispuesto durante la dinámica electoral a la cual había sido asignado. Estuvo pendiente y recriminó el comportamiento ofensivo que cometió contra las personas que habían sido elegidos legalmente. Santos hizo: “un denigrativo informe o representación contra ellos, fulminándoles varias calumnias y falsedades que lastiman y ofenden lo más delicado del honor”²⁸. El exmandatario estaba entre ojos y no contaba con el beneplácito del comisionado.

El pleito estaba entre los dos. Uno contradecía la elección y el otro la confirmaba. De una u otra forma las dos partes tenían algo de razón pues así como existían acuerdos que apoyaban los argumentos de Gonzalo, también era evidente la jugada corrupta que pretendía realizar Mariano. El litigio tenía que resolverse en un espacio de mayor grado, representado por el gobernador de la provincia de Cartagena.

Distinciones y reemplazos.

En vista de los inconvenientes presentados por los mandatarios locales en relación con asuntos electorales, el cabildo en pleno acordaba una serie de medidas pertinentes. Por ejemplo, la alternancia de la dirección en los actos públicos fuera del recinto tuvo que reglamentarse. Sin embargo, el fraude no dejaba de presentarse. En la festividad de Nuestra Señora del Carmen el Alcalde Blas Álvarez de Oporto no tomó el asiento que le correspondía en la iglesia y esto significaba una anomalía. Las autoridades civiles de la ciudad disfrutaban la celebración de fiestas y desfiles cuya ostentación debía corresponder al rango. Con el ofrecimiento de la fiesta, el uso de los atuendos propios por los miembros del cabildo y la adopción de una etiqueta elaborada, los notables del lugar impresionaban y se distinguían del resto de la población. Los títulos, el orden riguroso para la ocupación de los lugares y el lenguaje ceremonial, indicaban la categoría de los

dirigentes y les aseguraban la admiración y el reconocimiento por parte de otros²⁹. Fraudes y usurpaciones de tal tipo sucedían con frecuencia.

Igualmente fueron evidentes los tropiezos a raíz del concepto errado de suponer alguna distinción entre el Alcalde de primer voto y el de segundo, pues generalmente se creía que podía atribuírsele mayor prerrogativa y jurisdicción al primer nominado. El gobierno provincial despachó aclaraciones al cabildo con el fin de evitar competencias y sentimientos de choque entre las familias dirigentes. Lo que sí era claro es que al individuo que saliera elegido de primer voto le correspondía el asiento número uno a mano derecha del recinto municipal. En relación con actividades eclesiásticas y otros actos fuera del cabildo, tenía el primer asiento los dos primeros meses del año, alternando los siguientes con el de segundo voto.

Frecuentes también eran los problemas relacionados con reemplazos, ausencias y sucesiones. El cabildo de la villa se reunió para dirimir el escollo sobre la admisión y recepción de alférez mayor que se había concedido a Fernando Pascual, debido a la ausencia de Blas Ponce de León quien era el titular. El cabildo se congregó: “para efecto de tratar de conferir las cosas tocantes al servicio de su Majestad..., se acordó lo siguiente, Fernando Pascual Zea hizo presentación de un título de Alférez Real librado por el virrey, igualmente una certificación dad por los oficiales de la Real Hacienda, por la cual se hace constar haber pagado el real derecho de media anata”³⁰. Hasta ese punto, todo correcto. Pero Fernando reclamaba la entrega de la vara de Alcalde de segunda nominación depositada en el sargento mayor y regidor Ramón de Sierra, debido a la ausencia del que estaba nombrado.

El teniente Jerónimo del Villar opuso resistencia para favorecer a otro. Citando la ley 4 título 10, libro 4 de la recopilación Indiana enfrentó la situación. Además, estaba dispuesto por la ley 13, título 3, libro 5 que cuando sucediera muerte o ausencia de alguno

de alguno de los Alcaldes ordinarios, el regidor más antiguo entrará en ejercicio del cargo mientras se efectuara la nueva elección. Solo se concedía al alférez real la preeminencia de depositario de la vara de Alcalde ordinario por ausencia o muerte del elegido. Es decir, supuestamente no había campo para el nombramiento de Fernando Pascual Zea. Obviamente la defensa de aquellos que preferían a Fernando no se hizo esperar. Uno de sus protectores expresó que: “por cuanto hallándome informado de la carta aplicación de los vecinos de esta villa a comprar los empleos honoríficos del cabildo, y de la escasez de sujetos que los sirvan lo que redunde en perjuicio del común, siendo uno de los que están vacantes el oficio de Alférez real”³¹, la mejor decisión era por lo tanto la que se había tomado. A simple vista se nota que el fraude a la elección de Fernando Pascual Zea.

EL ESCANDALO DE LOS AGRAVIOS

Vanagloria de poder

El procurador general Mariano José de los Santos entabló una querrela contra el Alcalde de Mompox, Benito González Pérez, a raíz de un agravio cometido por éste al prestigio político del primero. El problema se desarrolló debido a un préstamo de dinero que confusamente no se le había terminado de efectuar. En cierto momento Miguel Díaz Romero asistió con \$324 a Mariano, el cual los necesitaba para cubrir unos pagos personales. El primero había aceptado el negocio de arriesgar tal suma de dinero gracias a que Mariano José fue elegido para ocupar un cargo de bastante honor en la villa. Habían estipulado que el contrato se vencía a los diez meses del desembolso o si no se le daría vía judicial. Al mes y medio Mariano José de los Santos: “en efecto remitió 150 cast de oro que siendo su valor el de trescientos pesos quedaba solo el pico de veinticuatro pesos”³². Como la suma que faltaba era relativamente poca, el deudor se despreocupó por cumplirla prontamente, pues sabía que contaba con tiempo suficiente para saldarla. Cuando el prestamista recibió la primera parte de la deuda envió cartas a Mariano informándole de

la espera del próximo pago. Una y otra vez estuvo esperando respuesta del procurador general, pero nada sucedió.

Teniendo en cuenta la cantidad de avisos que mandó Miguel Díaz Romero sin ninguna clase de contestación, se entiende la demanda puesta ante el Alcalde de la villa; en cuyo tribunal compareció Mariano José aclarando que aun no se le habían cumplido los diez meses estipulados. Además, que la cantidad restante era parcialmente menor y no merecía ser definida en los estrados judiciales. El pequeño pleito adquirió dimensiones de trascendencia cuando el Alcalde decidió, de una forma precipitada, arrestar y hasta humillar con grilletes a Mariano José. Estando preso reconvino que algunas veces estuvo buscando al prestamista y éste le importunaba sobre el asunto y no le daba la cara para llegar a un acuerdo. Lo relevante en este instante es que uno de los participantes en la contrariedad aprovecha su posición política para conducirse de una forma poco correcta.

De ahí en adelante cada uno comienza a defender su posición dentro de la estructura política. Uno recrimina al Alcalde la explosión de ira, semblante descompuesto y voz insultante que tuvo delante del juez cuando Mariano José de los Santos exigía siempre que se le justificase la deuda. El otro simplemente exigió que se le estime su intervención en el proceso, así no sea el que haya prestado el dinero. Al procurador general no le gustó la actitud del Alcalde en pleno estrado judicial, pues aunque: “contestando que pagaría cuando justificara que tenía obligación de pagarle tal cantidad con pedantería muy ajena de la circunspección y seriedad de la judicatura, dijo el Alcalde que el señor se lo justificará yendo ahora a la cárcel”³³.

Mariano José no supo qué reacción tomar y sorprendido ante semejante violencia, dijo que estaba bien. Pero atropellándole el Alcalde sin dejar que se defendiera lo mandó directo a prisión, y por la tarde el carcelero le colocó un par de grillos. Eso era mucha humillación para un procurador general. Precisamente el reproche que hacia iba dirigido a

la forma corrupta como se habría obrado; tal vez el Alcalde fue estimulado por la vanagloria de ostentar su poder. De igual modo Mariano José actuó, pues fue sumamente pedante en el espacio de los tribunales, expresándose con la jactancia que le brindaba su empleo. Definitivamente los dos se sentían ofendidos por la manera como el uno menospreciaba el cargo público del otro, ya que no estaban en juego \$24 o cualquier otra cantidad de plata, eso era lo menos relevante. Estaba en consideración la reputación y el prestigio que la sociedad momposina reconociera en estos personajes. Al final de todo este enredo, lo único cierto que se concluyó fue mandar los autos seguidos en el proceso al gobernador de la provincia para que sentenciara el veredicto; el cual consideró que Mariano José de los Santos ya había pagado su delito y por lo tanto debía adquirir nuevamente su libertad. Eso sí, notificando el pago a Miguel Antonio Díaz Romero del saldo de la deuda contraída.

Desluciendo la ornamenta.

José Joaquín de Nájera, marqués de Torrehoys, fue nombrado Juez Subdelegado de Reales Rentas para que se encargara de contener el comercio clandestino de efectos y ropas; pues era una realidad la práctica del contrabando en la villa. El nombramiento no implicaba grandes complicaciones, solamente había que presentarse ante el cabildo para tomar posesión del empleo. El virrey había asignado el empleo a través de un decreto, el cual se haría efectivo sin traba alguna. Una vez que J. J. Nájera prestara el correspondiente juramento de fidelidad, iba entrar en ejercicio de sus funciones; solamente tenía que desplazarse hasta la casa de gobierno y recibir con orgullo el cargo público.

El inconveniente se presentó cuando el marqués de Torrehoys comenzó a sentir que sus piernas flaqueaban. Una extraña enfermedad le sobrevino repentinamente. Sentado en su mecedor y pensando en las medidas que utilizaría para impedir el contrabando en

Mompox, notó una sensación anómala en sus extremidades inferiores. Este pequeño percance significó un gran obstáculo para la posesión y desenmascaró ciertas contaminaciones políticas. Teniendo en cuenta que José Joaquín no podía dirigirse hasta el cabildo, presumía éste que los encargados de darle nombramiento irían hasta su casa: “manifesté en el recurso que hice, los Alcaldes utilizan excusas meditadas para ajar mi decoración y dilatar la posesión; pues aun por cuanto no poder subir las escaleras de la sala capitular..., revestido el cuerpo de autoridad se niega a mi impedimento, parece que gozando como tal título de Castilla la prerrogativa de que el juez haya de venir a mi casa a ejercer cualquier acto judicial”³⁴. Es notoria la exaltación que hace marqués de su nuevo cargo.

Los Alcaldes no querían dar su brazo a torcer y les parecía rebajarse si se movilizaban hasta la vivienda del favorecido, igualmente José Joaquín se mantuvo en su posición. Ninguna de las partes pretendía ceder ante el otro, pues la celebridad estaba en consideración. De hecho el contratiempo no era tan trascendental. Pero sí lo era el honor político que defendían. Mientras el marqués de Torrehoyos acusaba al cabildo corrupto por no quererle dar posesión de juez Subdelegado de Reales Rentas y atrasarle sus servicios al rey, el órgano municipal censuró la actitud de José Joaquín como negligente y atrevida. Negligente por no procurar esforzarse en hacer presencia ante los responsables de tomarle juramento, y atrevida por imponer sus caprichos para posesionarse.

El cabildo argumentó que la petición del marqués no era costumbre realizarle y evidenciaba un comportamiento típico de corrupción. La práctica común les decía que tal acto estaba contra la autoridad pública. Evitaban que se les tildara de políticos libertinos, viciosos y extraviados de la ley. Sin embargo, de eso mismo los señaló José Joaquín porque supuestamente no quería que desempeñara el puesto.

La situación estaba bastante comprometida tanto para el gobernador de la provincia como para el virrey, porque inclinar la balanza hacia uno de los implicados no era tan fácil.

Parecía como si ambas partes tuvieran la razón. En cierta forma el marqués de Torrehoys estaba en lo correcto porque los impedimentos físicos eran reales y se le hacía imposible comparecer en la casa gubernamental. Igualmente el cabildo tenía buena justificación para exigir que la ceremonia se efectuara en el recinto municipal.

Lo único que podían hacer el virrey y el gobernador era presionar que el pleito político se finiquitara lo más pronto posible. También logró que el cabildo designara otro lugar donde no hubiese escaleras que subir. Pero fue peor, porque decidieron designar un oratorio de la cárcel pública, lo que hizo saltar en ira al marqués puesto que se le estaba degradando, y eso menos lo iba aceptar. El fiscal encargado del caso tan solo pudo sentenciar que: “si el Marqués de Torrehoys ha recobrado ya fuerzas deberá comparecer a la sala de ayuntamiento a prestar el juramento y recibir la posesión del empleo; pero si aun estuviese débil deberá el cabildo destinarle sala decente en donde se verifique con decoro aquellos actos”³⁵. Afortunadamente mientras se fue desarrollando este pleito, las piernas volvieron a fortalecerse, permitiéndole a José Joaquín desplazarse hacia el lugar apropiado para adquirir el cargo.

Acción viciosa

El agravio por parte de un empleado público a cualquier otra persona de la villa, igualmente puede enmarcarse dentro de los comportamientos corruptos. En este sentido se ubica el caso del notario eclesiástico de Mompox, Carlos José de Florez y la demanda que entablo contra el Alcalde ordinario Alonso de Acosta. El pleito se desarrolla a raíz de un impase relacionado con el suministro y venta de carnes.

El abasto y distribución de las carnes en la villa fue siempre una diligencia bastante complicada, en la que los ejecutores del gobierno municipal participaban activamente. El regidor de turno siempre era juez competente en primera instancia respecto a las

carnicerías y mataderos, por lo tanto los abastecedores y distribuidores quedaban sujetos a la jurisdicción del Alcalde. En consecuencia era claro que de acuerdo a las leyes y superiores ordenanzas, también se corregía y penalizaba los excesos que perturbaban el negocio. Un ciudadano de la villa de Santa Cruz de Mompox delató el atropello por parte de una encargadas de suministrar el producto a los consumidores. Tres sujetos estaban realizando matanzas clandestinas de reses o horas nocturnas. Los implicados eran los hermanos Luardo y Bernardino Lino Vides, quienes conducían la carne en vara a la casa de José Antonio Ortiz; además, mezclaban huesos con la carne del proveedor Faustino Pedroso. Llevaban el producto a la Real Carnicería y lo vendían revuelto. Lo que se pretendía era conseguir la captura de los hermanos envueltos en el fraude.

El Alcalde ordinario, preocupado ante semejante situación obligado a enderezar el delito, dispuso de unos oficiales y soldados para que investigaran si la denuncia era cierta o no. Una vez llevado a cabo los seguimientos pertinentes, se logro pescar a los infractores y determinarles el embargo de la carne. Posteriormente el mismo Alonso de Acosta retuvo algunas reses vivas y las llaves del matadero. Incluso, parece que algunos esclavos faltaron el respeto a la autoridad, supuestamente incitados por el mismo Florez.

En ese instante se desencadeno un litigio jurídico entre el Alcalde y el proveedor de carnes. Este ultimo, aseguraba que el primero había actuado de manera corrupta; pues lo estaba persiguiendo premeditadamente, animado del odio y declarada enemistad que le profesaba: “o por no prescindir de la costumbre que siempre ha tenido de perseguir y perjudicar en lo posible a los abastecedores con daño y detrimento del bien público”³⁶. Es decir, Carlos José de Florez se sentía amenazado en su comercio por la actitud hostigante del mandatario municipal. Cada una de las partes contrato a su apoderado para que lo representara en el pleito, produciendo escritos, testigos, testimonios, informaciones, probanzas, papeles y recaudos favorables. La postura viciosa de Acosta se evidenciaba, según el notario eclesiástico, por el despojo de reses sin contemplación alguna. Por su

parte Alonso de Acosta considero extremadamente irreverente que unos negros africanos motivados por su amo se atrevieran a deslucirlo, prácticamente en público.

El fiscal encargado de dirimir el asunto jurídico ejecuto insuficiencia de fundamento legal en todo aquello que se afirmo contra Carlos Jose de Florez. Expuso que el trato dado por el Alcalde ordinario al proveedor de carnes, provocaba: “que estos se retraigan del abasto de carnes para no tener que sufrir sus caprichos y perniciosas intenciones, cuyas irregularidades haya evidencia en los documentos”³⁷. En los mismos también se veía la corrupción en el ejercicio del empleo. Según los testimonios se comprobó que durante la investigación y confiscación de los productos la autoridad del Alcalde ordinario Alonso de Acosta fue siempre excesiva, agravante y salida de los parámetros conductuales de un empleado público. Extrajudicialmente procuro trancar el proceso aduciendo que estaba haciendo perder el tiempo a los tribunales.

ABUSO DE PODER

Injusto proceder

Bien se sabe que el cargo público de Alcalde, sea mayor u ordinario, de primer o segundo voto, denotaba una posición prestigiosa dentro de la configuración social en Santa Cruz de Mompox. El reconocimiento ante los demás era adquirido una vez se tomaba posesión del empleo. Sin embargo, a pesar de que eran muchas las oportunidades sociales y de prestigio que se obtenían con el puesto, también eran muchos los peligros inherentes a este. Uno de esos, precisamente, se relacionaba con el exceso de autoridad.

Era bastante complicado abstraerse de los beneficios que iban sujetos a un empleo tan importante como este y ninguno de los Alcaldes que paso por esta silla fue la excepción a la regla. Todos acariciaron y consideraron la oportunidad de sobrepasarse.

Constantemente luchaban con los riesgos del abuso, experimentando algunos el deseo de realizarlo lo más pronto posible y otros conteniendo el ansia para mantenerse rectos.

Al igual que algunos hombre que gobernaron la villa durante el siglo XVIII, como Pedro Gutiérrez de la Rozuela, Diego González de Retamosa, Esteban de Espiada, Gaspar de Castilla y Alarcón, Miguel de la Borda, Blas Godoy y Vargas, Francisco de Torres Morales, Esteban Gamarro, Juan de la Torre de Vargas Machuca, Toribio Valiente, Lucas de la Cueva, Antonio Carranza, Juan Bautista de Mier y la Torre, Francisco García, Julián de Trespacios Mier, Alejandro Vásquez de Mondragón, José Pozo de Campo, Pedro Martínez de Pinillos, Domingo Ribero, Pablo Álvarez Navarro, Ángel Bautista de Trespacios Mier, Pedro de Olmedo, Ignacio de Campo y Ribon, Benito González Pérez y Antonio López de Montoya³⁸; José Martínez Troncoso administró los destinos de Mompox, experimentando un pleito por abuso de poder.

El mandatario fue demandado a manos de María de los Ángeles Robles, por el destierro del cual había sido víctima y el despojo de sus pertenencias. La mujer vivía con su madre y un pequeño hijo en situación de pobreza, logrando sostener la familia por medio de continuos viajes que hacia a la villa para vender productos de granjas, pues no habitaba en Mompox. Allí trabajaba arduamente comerciando los frutos en las principales calles, con lo cual lograba subsistir. Su comportamiento, según testimonios, durante los días que pasaba en la villa era notable; no se le conoció ofensa ni perjuicios a otros.

Un día cualquiera cuando se encontraba en plenas labores se le presento a su posada el Alcalde José Martínez Troncoso, el cual después de hacerle algunas preguntas la remitió con rigor y brusquedad al capitán del pueblo para que la embarcara en una nave y la sacara de Mompox. María de los Ángeles insistió en que le explicaran los motivos de su destierro, pero el mandatario nunca le brindo argumentos justificantes. Como si fuese poco, los bienes que poseía le fueron despojados.

Puesto que no tenía el dinero suficiente para seguir el juicio contra la autoridad, le entrego poder especial al procurador que quiso representarla. Este arguyó a favor de su parte que ella: “se hallo impensadamente desterrada, con despojo de su casa y bienes por el in jurídico, violento e injusto procedimiento del Alcalde ordinario”³⁹. Era claro, el gobernador había abusado de su poder. Para colmo de males, una hermana y un cuñado de la agraviada aprovecharon el acontecimiento para hacerse a las pocas posesiones. Los dos se valieron de la ocasión para saciar su codicia apoderándose de un pequeño número de ganado vacuno que tenia en la villa, vendiéndose al precio que quisieran y quedándose con la plata. Ante tal situación, María de los Ángeles Robles pedía a la alta jurisdicción la dejaran volver a Mompox para arreglar todas sus desgracias. Como cosa extraña nunca se pudo establecer las motivaciones que tuvo José Martínez Troncoso para perseguir a esta mujer.

Ofensa eclesiástica.

La ciudad de Cartagena experimentaba un descenso considerable en el número de soldados en el regimiento fijo, lo cual condujo al gobernador de la provincia pedir a las diferentes localidades los reclutamientos correspondientes. Mompox no fue la excepción. Los Alcaldes ordinarios Gabriel Martínez Guerra y Domingo López Bordel pusieron en marcha las órdenes del mandato superior, llevándose a cabo las batidas necesarias. El teniente encargado dispuso de unas fechas, sitios y horarios adecuados.

Una vez que el reverendo Padre Prior Fray Antonio Florez y Fray José María Langaray se enteraron de la situación, extrañamente acudieron varias veces a la casa del Alcalde mayor Ángel Juan Bautista de Trespacios Mier, con el fin de persuadirlo a exceptuar el reclutamiento a un joven que tenían en el convento. El muchacho les colaboraba con algunos mandados y no se atrevían a presentarlo ante los comisionados por temor a que lo

escogiesen. El Alcalde les recomendó que era conveniente la presentación del joven, pues de esta manera evitarían serios problemas tanto a este como al convento que lo estaría encubriendo. En vista de la posición de Juan Bautista, los del clero prefirieron mandarlo con su madre para que convenciera al teniente. Este, a fin de cuentas, les aseguro que no sería alistado en el ejército y remitiría una carta al gobernador explicando los motivos de la exclusión⁴⁰. Pero de todos modos debía presentarse.

Los hechos posteriores demostraron que los frailes no creyeron en las promesas del Alcalde, pues nunca se vio al muchacho en el lugar que debía asistir. Tal actitud puso en prevención y sigilo a los oficiales autorizados de efectuar el reclutamiento, quienes se habían enterado que en el convento estaban escondiendo no solamente al joven mencionado, sino también a otros diez muchachos aptos para prestar servicio.

Uno de los delatores notificó el lugar exacto dentro del convento donde se encontraban los evasores, por eso el Alcalde y los oficiales ordenaron a los comisarios de barrio vigilar la calle donde terminaban las paredes de la huerta perteneciente al convento de San Francisco. La idea era cercar con algunos carros la Calle Real del Medio donde caía una puerta de la huerta para ver si alguno de los refugiados saltaba los muros para apresarlos. La vigilancia no molestó al Padre Prior ni al notario eclesiástico, pero indudablemente la forma como quisieron penetrar al claustro sí los fastidió, obligando a demandar a los Alcaldes por abuso de poder. Los oficiales militares autorizados por los mandatarios locales no solicitaron a la iglesia investigar y registrar el interior del convento, sino que lo cercaron y se dispusieron allanarlo. Al encuentro les salió Fray José María Langaray diciéndoles que no era cierta la existencia de diez jóvenes escondidos en la huerta. Además, legalmente debían pasar un oficio al prelado para que franquease el convento. Precisamente tal acto hirió la reputación del Padre prior, quien argumentó cómo: “los jueces se exceden mas en ultrajar mi estado, se han valido con pretexto de documentar el informe que la superioridad ha pedido y entrada que hicieron a mi convento sin haberme

pasado un recado político”⁴¹. Semejante exceso de autoridad era una deshonra para la iglesia y su religión. Al final del pleito jurídico, el fiscal reconoció tanto que el teniente y los Alcaldes actuaron con fundamento a la hora de intentar la inspección en el huerto, como que existió exceso en la forma de actuar. Siendo gravemente afectados los frailes, sobre todo porque la ofensa se realizó a la luz del día y con público numeroso.

Despido y encubrimiento.

Carlos III emitió decreto de expulsión a los jesuitas de América, el cual debía aplicarse primero en España y posteriormente en las colonias de Ultramar. El virrey Pedro Mesía de la Zerva recibió los pliegos, documentos e instrucciones referentes al lanzamiento de la campaña y a la vez se encargó de efectuar la orden en el Nuevo Reino de Granada⁴². La rigurosa medida del soberano igualmente afectó a la villa de Mompox, donde hacía más de 125 años mantenían influencia religiosa y económica, sobre todo en las actividades agrícolas⁴³.

Al cabildo se le comunicó nombrara personas idóneas dispuestas a tomar la organización del acto, avisando a los religiosos su pronto abandono de la ciudad para ser conducidos a Cartagena como lugar de embarque y partir de allí al puerto de Santa María⁴⁴. Obviamente, al mismo tiempo se notificó que todos los bienes quedaban confiscados a beneficio del erario real; bienes constituidos por el edificio de un colegio y su iglesia, casas, alhajas, heredades, tierras, animales de labor, beneficios de fundaciones, etc⁴⁵.

Lo mismo se iría realizando en los colegios de Tunja, Honda, Pamplona, Llanos de Casanare, Popayán, Antioquia, Cartagena y Buga. En América fueron cerrados un total de 120 colegios. Es decir, era necesario que las personas o los oficiales públicos que se encargarían de la confiscación y contabilidad debían cumplir por lo menos con el requisito de la cautela y honestidad.. En la villa tal encomienda fue delegada al cabildo en

cabeza del Alcalde ordinario, el cual compartió dichas responsabilidades. Ignacio Esteban Ribón, precisamente había sido designado tesorero oficial de los bienes muebles de la Junta Municipal de los Jesuitas. La dinámica del trabajo era sencilla, solamente tenía que llevar al día las cuentas relacionadas con el grupo religioso y remitirlos a las arcas del rey. Obviamente las expropiaciones y futuras ventas en dicho ejercicio eran fiscalizadas por algunos funcionarios del gobierno municipal.

Las disposiciones respecto al asunto advertían, entre otras cosas, que los encargados no debían vender productos sin el consenso de la junta y menos aun retener fuera de las arcas los intereses correspondientes al reino. Específicamente este fue el motivo que condujo a Juan Manuel Ballesteros, escribano público de la villa, a delatar ante los superiores las irregularidades cometidas por Ignacio Ribón, pues presenció: “cómo retuvo el tesorero el residuo de \$3400 de las cuentas que dio la junta desde el 31 de mayo hasta el 9 de noviembre”⁴⁶. La acusación contra el funcionario era bastante grave. En vista de tal situación, el tesorero decidió dar un paso adelante para truncar la delación. Antes que se conociera el caso, despidió del cargo a Ballesteros, pero éste no se amedrentó y de todos modos puso en conocimiento tanto el desfalco en la tesorería como el abuso de poder. El notario testificó que el comisionado de las cuentas había estado vendiendo sin consulta de los vocales de la Junta Municipal de Temporalidades algunos bienes muebles que no se remataron judicialmente.

Era claro que Ignacio Esteban Ribón no iba a dejar que lo fueran a desacreditar en los tribunales. A los productos en consideración como cacao, mieles, cuero y botijas se les había dado salida sencillamente porque no había que venderlas en la subasta pública. Y en cuanto al retiro del notario, aclaró que lo indujo a tal actitud la intromisión fiscalizadora de Juan Manuel Ballesteros, cuando a éste no le competía dicho comportamiento⁴⁷. De todos modos el pleito judicial se finiquitó con la destitución del empleo y la comprobación del abuso de autoridad.

Conclusiones

Una vez examinados los casos en torno a la corrupción de algunos funcionarios reales en la villa de Mompox durante el transcurso del siglo XVIII, pareciera como si cada uno de los pleitos jurídicos evidenciara cierta ingenuidad respecto a la descomposición, máxime si se estudian bajo la óptica del ambiente político de hoy día. Sin embargo, no se puede caer en el engaño al pensar que tales acontecimientos experimentados por Alcaldes, procuradores generales, maestros de campo, comisionados, capitanes, corregidores, jueces subdelegados, marqueses, contadores, tesoreros y escribanos, entre otros; fueron simples actos inofensivos y poco perturbadores de la sociedad. Definitivamente las competencias, desobediencias, vicios electorales, excesos de autoridad y todos esos proceder que agredían el honor y el prestigio, eran comportamientos tan corruptos como desfalcar actualmente al Estado por miles de millones.

Notas y bibliohemerografía

¹ Historiador Universidad Nacional de Colombia. Academia de Historia de Mompox. Miembro Correspondiente. Autor de artículos sobre la esclavitud, administración pública, contrabando y vida cotidiana de Cartagena y Mompox en la Colonia, en el Boletín Historial de la Academia de Mompox. Ponente en el VI Seminario Internacional de Estudios del Caribe, Cartagena 23-26 de julio/2003; y en el XII Congreso Nacional De Historia, Universidad del Cauca, Popayán 4-8 de agosto/2003.

² LYNCH, John. *Hispanoamérica 1750-1850*. Bogotá: Universidad Nacional, 1987. Pagina 11.

³ LYNCH, John. *El siglo XVIII*. Barcelona: Editorial Crítica, 1991. Paginas 296-296-

⁴ WINDLER, Christian. *Élites locales, señores reformistas*. Sevilla: Universidad de Córdoba-Universidad de Sevilla, 1997. Pagina 59.

⁵ LYNCH, John. *El siglo XVIII....*, pagina 299.

⁶ HARING, Clarence. *El imperio español en América*. México: Alianza Editorial, 1990. Paginas 209 y 232.

⁷ JARAMILLO URIBE, Jaime. *Ensayos de historia social*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1989. Paginas 176 y 188.

⁸ ELIAS, Norbert. *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982. Paginas 89 y 136.

⁹ OTS CAPDEQUI, José María. *El Estado español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica, 1957. Pagina 68.

¹⁰ WINDLER, Christian...., pagina 113.

¹¹ COLMENARES, German. "Factores de la vida política colonial en le Nuevo Reino de Granada 1713-1740. EN: *Manual de Historia de Colombia*. Bogotá: Biblioteca Colombiana de Cultura, 1978. Tomo 1, pagina 413.

¹² JARAMILLO URIBE, Jaime. "La administración colonial" EN : *Manual de Historia de Colombia*. Bogotá: Biblioteca Colombiana de Cultura, 1978. Tomo 1, pagina 359.

¹³ DOMÍNGUEZ, francisco. *Estudio sobre las instituciones locales hispanoamericanas*. Caracas: Academia Nacional de Historia, 1981. Pagina 178.

¹⁴ GARRIDO, Margarita. *Reclamos y representaciones*. Bogotá: Banco de la República, 1993. Paginas 219 y 220.

¹⁵ Archivo General de la Nación. Sección Colonia. Fondo Empleados Públicos del Departamento de Bolívar. Tomo 2, folio 34 (A partir de ahora: A.G.N.).

¹⁶ Ibid..., folio 3.

¹⁷ Ibid...., folio 2.

¹⁸ A.G.N. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 3, folio 885.

¹⁹ Ibid...., folio 897.

²⁰ FALS BORDA, Orlando. *Historia doble de la Costa. Mompox y Loba*. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1980. agina 83 B.

²¹ TOVAR, Hermes. *Grandes empresas agrícolas*. Bogotá: Universidad Nacional, 1980. Pagina 126.

²² MORA DE TOVAR, Gilma. "doblamiento y sociedad en el bajo magdalena durante la segunda mitad del siglo XVIII" EN: *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Bogotá: Universidad Nacional, No 21, 1993. Paginas 42 y 46.

- ²³ ZAMBRANO, Fabio. *Ciudad y territorio*. Bogotá: Academia de Historia de Bogotá, 1993. p. 57.
- ²⁴ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 7, folio 871.
- ²⁵ Ibid..., folio 880.
- ²⁶ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 6, folio 670.
- ²⁷ Ibid..., folio 692.
- ²⁸ Ibid..., folio 692.
- ²⁹ GARRIDO, Margarita..., pagina 223.
- ³⁰ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 28, folio 175.
- ³¹ Ibid..., folio 176.
- ³² A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 3, folio 629.
- ³³ Ibid..., folio 631.
- ³⁴ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 12, folio 630.
- ³⁵ Ibid..., folio 632.
- ³⁶ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 22, folio 951.
- ³⁷ Ibid..., folio 1053.
- ³⁸ SALZEDO DEL VILLAR, Pedro. *Apuntaciones historiales de Mompox*. Cartagena: Gobernación de Bolívar, 1987. Paginas 59-76.
- ³⁹ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 19, folio 664.
- ⁴⁰ A.G.N. Colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 3, folio 525.
- ⁴¹ Ibid..., folio 505.
- ⁴² SANTOS, Ángel. *Jesuitas en América*. Madrid: Editorial MAPFRE, 1992. Pagina 360.
- ⁴³ SALZEDO, Pedro..., pagina 67.
- ⁴⁴ SANTOS Ángel..., pagina 145.
- ⁴⁵ SALZEDO, Pedro..., pagina 68.
- ⁴⁶ A.G.N. colonia. Empleados Públicos de Bolívar. Tomo 15, folio 850.
- ⁴⁷ Ibid..., folio 893.